

Echeandía 12 de abril del 2026

SEÑORES:

Mgs. Joan Carlos Ipiales Montesdeoca

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA

Sra. Katherine Anabel Carvajal Rubio

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA

Presente. -

De mi consideración:

Con un cordial saludo, acudo ante sus autoridades con la finalidad de dar respuesta a su documento de fecha Echeandía, 31 de marzo del 2026.

En cuanto a las preguntas planteadas por la Asamblea Local Ciudadana del cantón Echeandía para el proceso de rendición de cuentas del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Echeandía periodo 2025, debo indicar que mi participación es de manera esporádica que se lo ejecuta a la falta del señor Concejal Principal, por lo que a sus preguntas indico:

A LA PREGUNTAS 1:

¿Documento legal fue analizado y aprobado en segunda instancia durante esta sesión del día 21 de mayo del 2025?

R: De acuerdo a la sesión que se llevó a cabo el día 21 de mayo del 2025 el documento legal que fue analizado y aprobado en segunda instancia de orden público es la Ordenanza Sustitutiva de Política Pública Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Mendicidad en el cantón Echeandía.

Por lo tanto Mediante oficio Nro. OF-011-JNI-GADMCE-2025, el 14 de mayo de 2025, la Licenciada Jhuleth Naranjo en su calidad de Presidenta de la Comisión Equidad y Género convoca a una reunión para el día 16 de mayo del 2024 a los demás miembros de la comisión para revisar, analizar y rectificar ciertas correcciones sugeridas en la aprobación en primera instancia "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA MENDICIDAD EN EL CANTÓN ECHEANDÍA" que fue aprobada en Primera Instancia con fecha 24 de abril del 2024.

Esta sustitución responde a la necesidad de actualizar, mejorar y fortalecer el marco normativo existente, incorporando nuevas disposiciones y enfoques que permitan una intervención más efectiva frente al trabajo infantil y la mendicidad. Entre los principales cambios introducidos se encuentran:

- La declaración formal de esta problemática como política pública cantonal.

- La inclusión de una visión articulada e interinstitucional, que involucra al Estado, sociedad civil, familias, empresas públicas y privadas.
- El fortalecimiento de mecanismos de protección de derechos y la implementación de programas específicos de prevención, atención y restitución de derechos.

Este cambio normativo demuestra un compromiso renovado del GAD Municipal de Echeandía con la niñez y la adolescencia del cantón buscando no solo regular, si no erradicar progresivamente estas formas de vulneración de derechos desde una perspectiva integral y participativa, representado un avance importante en los derechos de las niñas, niños y adolescentes al ofrecer un enfoque integral preventivo y articulado con distintos actores sociales, su efectividad dependerá en gran medida de la voluntad política, la asignación adecuada de recursos, la capacitación del personal responsable y la participación activa de la comunidad.

A LA PREGUNTAS 2:

¿Qué papel desempeñó la ingeniera Tania Guzmán en la fiscalización de estas actividades extractivas de materiales áridos y pétreos?

La Ing. Tania Guzmán es la encargada del departamento de áridos y pétreos del GAD Municipal de Echeandía, dentro de sus competencias, no realiza fiscalización como tal, aclarando al informe de gestión que se entregó a la asamblea local ciudadana, se realizó una reunión con los concejales para analizar y elaborar el informe del BORRADOR REALIZADO POR LA ING. TANIA GUZMAN SOBRE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGUNAS Y CANTERAS EXISTENTES EL CANTÓN ECHEANDIA; Dicha reunión fue solicitada por medio del oficio-No.039-TG-J.ARP-GADMCE-2025 con fecha del 27 de mayo del 2025 por la Ing. Tania Guzmán.

Por consiguiente se llevaron a cabo dos reuniones con la presencia de los señores concejales, financiero, jefa de Áridos y Pétreos, se concluye que, es procedente aprobar la propuesta de ordenanza ya que cumple con todos los parámetros de leyes, así mismo, en base a su contenido se apega a la realidad nuestra en lo que concierne a zonificación, geografía, tipos de material existentes y otros factores que determinan la justificación de esta ordenanza para regular todo tipo de explotación de materiales. De los cuales esta ordenanza sustitutiva normará, los procedimientos para los diferentes mecanismos de extracción de materiales áridos y pétreos en la jurisdicción territorial que corresponde al cantón Echeandía.

El 17 de junio del 2025 se elaboró el informe ICL-0006-GADMCE-2025 por medio de la comisión de legislación donde se solicita al Señor Alcalde: Que LA ORDENANZA

SUSTITUTIVA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGUNAS Y CANTERAS EXISTENTES EL CANTÓN ECHEANDIA, se considere en la siguiente sesión de concejo para su aprobación en primera instancia, y en caso de observaciones en el debido análisis y debate que corresponda, sean rectificadas y enmendadas, por consiguiente, proceder a su aprobación en segunda instancia.

A LA PREGUNTAS 3:

¿Qué sucederá con los propietarios actuales de los terrenos ubicados entre las calles Abdón Calderón y Ezequiel Torres que serán declarados bien mostrenco?

Cabe señalar que, para la declaratoria de bien mostrenco, es imprescindible que estos terrenos o aquellos bienes inmuebles que carezcan de dueño conocido; y, no tengan escritura pública a nombre de quienes estén ubicados en estos terrenos, conforme lo que indica el párrafo quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial. (COOTAD)

A su vez indicar que si existe ocupación de estos terrenos sin existir escritura pública a su nombre quiere decir que estos fueron a través de un proceso de invasión a propiedad privada, en este caso bienes Municipales., en cuanto a que sucederá es competencia de autoridad competente y la aplicación de normas legales para estos casos.

A LA PREGUNTAS 4:

¿Cuál es el presupuesto asignado para la ejecución del proyecto de regeneración urbana del Malecón y el parque lineal?

Como Concejal alterna he venido actuando conforme me ha correspondido de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial. COOTAD, de lo cual no he tenido el soporte o un informe del Concejal Ing. Fernando Chango quien es el concejal principal, ya que en las sesiones de concejo que me ha tocado actuar o en la suplencia por vacaciones del señor Concejal Fernando Chango no se ha tratado este tema presupuestario.

A LA PREGUNTAS 5:

¿A juzgar por los temas tratados alcantarillados, aceras, fraccionamiento agrícola, cuáles le parece ser las prioridades actuales de la administración municipal en este periodo?

De acuerdo a las competencias contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial. (COOTAD), artículo 57, no son atribuciones las de generar obras a los señores Concejales, si no las de fiscalizar las obras que son de responsabilidad del Ejecutivo, en este caso del señor Alcalde de acuerdo a las competencias contenidas en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial. (COOTAD).

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo a su disposición

Atentamente;

Obst. Thalía Carolina Carvajal
CONCEJAL ALTERNA DE GAD DEL CANTON ECHEANDIA